

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN 2014/853/PESC DEL CONSEJO

de 8 de octubre de 2014

relativa a la firma y celebración, en nombre de la Unión, de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República de Mali sobre el estatuto de la Misión PCSD de la Unión Europea en Mali (EUCAP Sahel Mali)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 37, en relación con el artículo 218, apartados 5 y 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 15 de abril de 2014, el Consejo adoptó la Decisión 2014/219/PESC ⁽¹⁾ relativa a la Misión PCSD de la Unión Europea en Mali (EUCAP Sahel Mali).
- (2) A raíz de la adopción, el 15 de abril de 2014, de una Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones, la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de conformidad con el artículo 37 del Tratado de la Unión Europea, negoció un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República de Mali sobre el estatuto de la EUCAP Sahel Mali.
- (3) Procede aprobar el Acuerdo en forma de Canje de Notas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República de Mali sobre el estatuto de la Misión PCSD en Mali (EUCAP Sahel Mali).

El texto del Acuerdo en forma de Canje de Notas se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar la Nota respectiva a fin de obligar a la Unión.

⁽¹⁾ Decisión 2014/219/PESC del Consejo, de 15 de abril de 2014, relativa a la Misión PCSD de la Unión Europea en Mali (EUCAP Sahel Mali) (DO L 113 de 16.4.2014, p. 21).

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 8 de octubre de 2014.

Por el Consejo
El Presidente
M. LUPİ

TRADUCCIÓN

ACUERDO

en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República de Mali sobre el estatuto de la Misión PCSD de la Unión Europea en Mali (EUCAP Sahel Mali)

A. *Nota de la Unión Europea*

Bruselas, 20 de octubre de 2014

Muy señor mío:

En el marco de su Política Común de Seguridad y Defensa, la Unión desplegó, en febrero de 2013, una misión militar destinada a contribuir a la formación de las fuerzas armadas de Mali (EUTM Mali). En abril de 2014, la Unión va a desplegar, del mismo modo, una misión civil en apoyo a las fuerzas de seguridad interior malienses (EUCAP Sahel Mali). El estatuto de la EUCAP Sahel Mali y de su personal debe ser objeto de un acuerdo internacional celebrado entre la Unión Europea y la República de Mali.

Como usted recordará, la República de Mali celebró, el 4 de abril de 2013, un Acuerdo sobre el estatuto de la EUTM Mali en la República de Mali. Las disposiciones de dicho acuerdo son, con algunas excepciones, perfectamente adecuadas a las necesidades de la EUCAP Sahel Mali. Por consiguiente, le propongo que todas las disposiciones de dicho Acuerdo (artículos 1 a 19) con excepción del artículo 1, apartado 3, letra e) y del artículo 13, apartados 2 a 5, sean aplicables a la EUCAP Sahel Mali, entendiéndose que:

- toda mención a «la EUTM Mali» se considerará una referencia a «la EUCAP Sahel Mali»;
- en el artículo 1, apartado 3, letra a), los términos «cuarteles generales militares» se sustituyen por los términos «cuarteles generales de la EUCAP Sahel Mali»;
- en el artículo 1, apartado 3, letra c), la definición de «comandante de la Misión» se sustituye por la definición siguiente: «Jefe de la Misión», el jefe de la EUCAP Sahel Mali en el teatro de operaciones»;
- en el artículo 9, apartado 2, los términos «el personal militar» se sustituyen por «el personal»;
- en el artículo 10, apartado 3, los términos «sus Fuerzas Armadas» se sustituyen por los términos «sus agentes o formadores civiles».

Le agradecería me hiciera saber si está de acuerdo con esta propuesta.

En caso de respuesta positiva por su parte, esta nota, con su respuesta, constituirán un acuerdo internacional jurídicamente vinculante entre la Unión Europea y la República de Mali relativo al estatuto de la EUCAP Sahel Mali, que entrará en vigor en la fecha de recepción de su nota de respuesta.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

Por la Unión Europea

B. *Nota de la República de Mali*

Bamako, 31 de octubre de 2014

Muy señora mía:

Le agradezco su nota de 20 de octubre de 2014 relativa al estatuto de la Misión PCSD de la Unión Europea en Mali (EUCAP Sahel Mali) en el territorio de la República de Mali, cuyo texto reza:

«En el marco de su Política Común de Seguridad y Defensa, la Unión desplegó, en febrero de 2013, una misión militar destinada a contribuir a la formación de las fuerzas armadas de Mali (EUTM Mali). En abril de 2014, la Unión va a desplegar, del mismo modo, una misión civil en apoyo a las fuerzas de seguridad interior malienses (EUCAP Sahel Mali). El estatuto de la EUCAP Sahel Mali y de su personal debe ser objeto de un acuerdo internacional celebrado entre la Unión Europea y la República de Mali.

Como usted recordará, la República de Mali celebró, el 4 de abril de 2013, un Acuerdo sobre el estatuto de la EUTM Mali en la República de Mali. Las disposiciones de dicho acuerdo son, con algunas excepciones, perfectamente adecuadas a las necesidades de la EUCAP Sahel Mali. Por consiguiente, le propongo que todas las disposiciones de dicho Acuerdo (artículos 1 a 19) con excepción del artículo 1, apartado 3, letra e) y del artículo 13, apartados 2 a 5, sean aplicables a la EUCAP Sahel Mali, entendiendo que:

- toda mención a “la EUTM Mali” se considerará una referencia a “la EUCAP Sahel Mali”;
- en el artículo 1, apartado 3, letra a), los términos “cuarteles generales militares” se sustituyen por los términos “cuarteles generales de la EUCAP Sahel Mali”;
- en el artículo 1, apartado 3, letra c), la definición de “comandante de la Misión” se sustituye por la definición siguiente: “‘Jefe de la Misión’, el jefe de la EUCAP Sahel Mali en el teatro de operaciones”;
- en el artículo 9, apartado 2, los términos “el personal militar” se sustituyen por “el personal”;
- en el artículo 10, apartado 3, los términos “sus Fuerzas Armadas” se sustituyen por los términos “sus agentes o formadores civiles”.

Le agradecería me hiciera saber si está de acuerdo con esta propuesta.

En caso de respuesta positiva por su parte, esta nota, con su respuesta, constituirán un acuerdo internacional jurídicamente vinculante entre la Unión Europea y la República de Mali relativo al estatuto de la EUCAP Sahel Mali, que entrará en vigor en la fecha de recepción de su nota de respuesta.».

Tengo el honor de informarle de que los términos de su nota cuentan con mi acuerdo.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

Por la República de Mali
